RESOLUCIÓN Nº 007 DEL 14 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION"

VÍCTOR AUGUSTO RÍOS VASCO, identificado con cédula de ciudadanía **N° 3.570.706** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar, Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de **Secretario de Planeación e Infraestructura Física** debidamente facultado y delegado para contratar mediante **Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 017 del 22 de noviembre de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Salgar pretende la celebración de convenio de asociacion cuyo objeto es. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, FINANCIADO CON RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012.

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Constitucion Nacional, son fines esenciales del estado servir a la comunidad…

Que, la ley 1575 de 2012. La gestión integral del riesgo contra incendio: La gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado..

Que, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que, el Artículo 3° de la Ley 1575 de 2012: Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Que, le corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos

ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Que, el en el Municipio de Salgar Antioquia, solo existe un único cuerpo de Bomberos Voluntario.

Que, la Entidad está en la obligación de realizar el acto administrativo que justifique la contratación directa, para dar cumplimiento a las necesidades y requerimientos de dicha Entidad.

Que, para la contratación pretendida se hace necesaria la expedición de acto administrativo que contenga los elementos definidos en el Decreto 1082 de 2015, el cual consagra lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Conforme con lo expuesto se procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del convenio correspondiente:

1. Causal que se invoca: La prevista en el Articulo 355 de la Contitucion Nacional; Decreto 1082 de 2025; Ley 1575 de 2012.

2. El objeto del convenio es : AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, FINANCIADO CON RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012.

3. El presupuesto del convenio es la suma de. CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L PESOS M/L ($59.500.000).

4. Que cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23 del 05 de enero de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda, y las condiciones son las exigidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, las establecidas en los estudios previos y demás normas concordantes.

5. El lugar en el cual se podrá consultar los estudios y documentos previos, la Página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que conforme con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio de asociación, para UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, FINANCIADO CON RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es: UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, FINANCIADO CON RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será publicada en el SECOP, conforme lo establecido en el Artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Se invita a las Veedurías ciudadanas a participar conforme el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Salgar, a los catorce (14) días de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR AUGUSTO RIOS VASCO.
Secretario de Planeación e Infraestructura Física.

Pryectó y Revisó: Fabio Emilio Gonzalez Naranjo - Asesor Externo de Contratación.